



La paz con  
legalidad  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000354 DEL 06 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. SGF 0011 SAMC 2022”

#### LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación de funciones No. 000487 del 07 de septiembre de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Agencia de Renovación del Territorio, en adelante ART, se encuentra interesada en suscribir un contrato cuyo objeto consiste en prestar servicios orientados a la realización de valoraciones médicas ocupacionales para los funcionarios de la ART.
- II. Que definida la necesidad de la ART y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Coordinadora del GIT de Talento Humano, mediante memorandos Nos. 20222200036973 del 6 y 15 de junio de 2022, respectivamente, remitió los estudios previos con la justificación de la necesidad de la contratación, señalando que:

*“Mediante el Decreto 2366 de 2015 fue creada la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.*

*Conforme lo señalado en la Ley 1955 de 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, párrafo cuarto del artículo 281, “Para el cumplimiento e implementación de la política de estabilización, en especial lo contemplado en el presente artículo, con la expedición de la presente Ley, la Agencia de Renovación del Territorio cambiará su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República (...)”.*

*De conformidad con el decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.*

*Por su parte, el Decreto 1223 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio” establece la estructura de la entidad, y, en su artículo 24 menciona las funciones de la Secretaria General, entre las cuales se destaca para la presente contratación:*

*“(...) 3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión (...)”.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000354 de 2022

Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. SGF 0011 SAMC 2022”

*Que a través de la Resolución No. 000064 del 20 de febrero de 2017 "Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio", en concordancia con la Resolución 000486 de 2020 "Por la cual se crea y conforma un grupo interno de trabajo, se modifican y se designan coordinadores de los grupos internos de trabajo de la Secretaría General de la ART"; fue creado el GIT de Talento Humano; al cual en el artículo cuarto, se le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones:*

*“ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, desarrollará las siguientes funciones:*

*1. Apoyar a la Secretaria General en la formulación de políticas, objetivos, estrategias, planes, normas y procedimientos para la administración y desarrollo del Talento Humano de la entidad.*

*2. Ejecutar los procesos de administración de personal, seguridad industrial, salud ocupacional, y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes.*

*(...)*

*7. Custodiar, mantener actualizado y sistematizado el registro de la información de cada una de las hojas de vida del personal de la entidad, así como de toda la gestión de talento humano de la entidad.*

*(...).”*

*Por lo anterior, se hace necesario que la ART atienda lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la Resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", el Decreto 2851 de 2013 por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones; y la Resolución 1565 de 2014, "Por la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial" - normativa aplicable para los cargos de conductores de la entidad, en relación con seguridad y salud en trabajo.*

*Así las cosas, y en cumplimiento de la normatividad citada, se hace necesario que la entidad contrate la prestación del servicio para la realización de exámenes médicos, con el objeto de conocer el estado de salud de los funcionarios desde el momento de su vinculación, en el curso de su desempeño del cargo y al momento del retiro, pues adicional a lo ya citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007, modificada por el artículo 1, de la Resolución 1918 de 2009, del Ministerio de la Protección Social, esta obligación se encuentra a cargo del empleador.*

*En virtud de lo expuesto, las citadas evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y constituyen un insumo fundamental para la promoción de la salud de los servidores y para el diseño de los mecanismos de prevención y promoción de alteraciones de la salud, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los servidores de la ART.*

*Por tanto, se encuentra que la satisfacción de las necesidades identificadas por parte de la ART en materia de salud medica ocupacional hacia sus servidores, debe ser satisfecha por un tercero con presencia a nivel nacional, que cuente con la idoneidad y experiencia suficiente y un equipo de profesionales en el área de la salud, que, a través de las evaluaciones correspondientes, verifique el estado de todos los integrantes de la planta de personal.*

*En consecuencia, se encuentra procedente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, encaminado a llevar a cabo la contratación de un prestador del servicio médico especializado que efectúe las evaluaciones medicas ocupacionales y exámenes clínicos, paraclínicos y las evaluaciones psicosenométricos, (prueba teórica y prueba práctica) para los*

**RESOLUCIÓN NÚMERO   000354   de 2022**

Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. SGF 0011 SAMC 2022”

*funcionarios de la Agencia de Renovación del Territorio, toda vez que se encuentra que la necesidad descrita está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y se debe dar cumplimiento a la normativa vigente, bajo los parámetros técnicos y médicos requeridos en el documento “Anexo de Especificaciones Técnicas” del proceso.”*

- III. Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b. del numeral 2 del artículo 2 del Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.
- IV. Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 16 de junio de 2022, en la plataforma del SECOP II por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios contenidos en el pliego de condiciones definitivo.
- V. Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibió una observación por parte de un interesado, la cual fue atendida por la Entidad de conformidad con el cronograma del proceso.
- VI. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.
- VII. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los requisitos allí señalados; teniendo en cuenta que no se cumplieron dichos requisitos, el presente proceso NO se limitará a Mipymes.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Resolución 000522 del 28 de septiembre de 2020, en razón a la cuantía, el presente proceso se encuentra exceptuado de llevar a Comité Asesor de Contratación.
- IX. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
- X. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0011 SAMC 2022.
- XI. Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Agencia de Renovación del Territorio,

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000354 de 2022

Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. SGF 0011 SAMC 2022”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0011 SAMC 2022, cuyo objeto consiste en prestar servicios orientados a la realización de valoraciones médicas ocupacionales para los funcionarios de la ART.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con los documentos previos del proceso, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 51.493.465)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que con lleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contrato se adjudicará por el valor oficial estimado, bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable según las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados.

En todo caso el valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del mismo.

Para respaldar el presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
37922	2022-05-19	\$51.493.465	A-02-02-02-009-003 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	10

**ARTÍCULO TERCERO.** El cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0011 SAMC 2022 cuya apertura se realiza a través del presente acto administrativo, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información sobre las condiciones generales y particulares del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0011 SAMC 2022, se encuentra contenida en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso, los cuales se podrán consultar en la plataforma SECOP II, [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social sobre el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0011 SAMC 2022, para lo cual podrán presentar recomendaciones oportunas ante la Entidad, a través del sitio indicado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra la misma no procede recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCELA CASTRO MACIAS**  
Secretaria General  
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Oscar M/. Revisó: Driana S/.